



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/53
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: TIMOR-LESTE

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

Plan de gestión de eliminación de HCFC y CFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Timor-Leste

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC y CFC (etapa I, primer tramo)	PNUD, PNUMA (organismo de ejecución principal)

II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	0,52 (tonelada PAO)
---	-----------	---------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)									
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso del laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				

IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases 2009 - 2010 (estimadas)	0,53	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas	0,53
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0,48

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Financiamiento (\$EUA)	5 815	5 815	5 815	1 938	0	0	0	0	0	0	19 385
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0						0,0
	Financiamiento (\$EUA)	118 650	76 275	53 675	36 725	25 425						310 750

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo en virtud del Protocolo de Montreal (estimados)				n/c	n/c	0,53	0,53	0,48	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	0,53	0,53	0,48	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto		96 120				10 680	106 800
		Costos de apoyo		8 651				961	9 612
	PNUMA	Costos del proyecto		93 500		55 000		16 400	164 900
		Costos de apoyo		12 155		7 150		2 132	21 437
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)				189 620	0	55 000	0	27 080	271 700
Costos totales de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				20 806	0	7 150	0	3 093	31 049
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)				210 426	0	62 150	0	30 173	302 749

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	96 120	8 651
PNUMA	93 500	12 155

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011) , según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Timor-Leste, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo el plan de gestión de eliminación de HCFC y CFC, con un costo total de 419 200 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 35 750 \$EUA, para el PNUMA, y de 12 978 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC contiene estrategias y actividades destinadas a reducir el 10 por ciento del consumo de los HCFC para 2015.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 105 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 13 650 \$EUA, para el PNUMA, y a 119 200 \$EUA, más 10 728 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

3. Timor-Leste se independizó en 2002. A fines de 1999, alrededor de 70 por ciento de la infraestructura económica del país estaba muy destruida por las tropas y las milicias indonesias opuestas a la independencia. Desde 1999 hasta 2005, se brindó al país gran ayuda internacional dirigida por las Naciones Unidas para reconstruir la infraestructura y reestablecer la estabilidad social. Timor-Leste sigue haciendo frente al desafío que implica la reducción de la pobreza y el desarrollo de su economía.

Reglamentaciones de SAO

4. Timor-Leste adhirió al Protocolo de Montreal y a sus enmiendas sólo en septiembre de 2009. El Ministerio de Economía y Desarrollo es el organismo nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal, y la Dependencia Nacional del Ozono se estableció bajo ese Ministerio como centro de coordinación de todas las actividades de eliminación de SAO. Hasta el momento Timor-Leste carece de leyes que se apliquen a las cuestiones ambientales; sin embargo, en su ausencia, las leyes indonesias (en vigor desde el 25 de octubre de 1999) son técnicamente aplicables. Pero existe cierta resistencia a usar leyes indonesias y es necesario crear leyes y reglamentaciones específicas para controlar la importación y el uso de SAO en el país.
5. Timor-Leste no estableció ni reglamentaciones ni un sistema de otorgamiento de licencias para la importación de los HCFC. En el programa de país se indicó que posiblemente el Ministerio de Turismo, Comercio e Industria promulgaría un decreto ley para controlar la importación de SAO. Para cumplir con las medidas de control del Protocolo de Montreal sobre la eliminación de SAO, el 1 de diciembre de 2010 la Secretaría de Estado para el Medio Ambiente, del Ministerio de Economía y Desarrollo, expidió una notificación gubernamental (MED/NOU/2010) para prohibir la importación de SAO y equipos que utilizan esas sustancias. El gobierno de Timor-Leste planea establecer una política de otorgamiento de licencias de importación/exportación y un sistema de control mediante cuotas de importación de los HCFC. Actualmente se trabaja para establecer dicha política. Se espera que el sistema de otorgamiento de licencias o el procedimiento por notificación gubernamental se establezca para 2013.

Consumo de SAO

6. Todos los HCFC usados en Timor-Leste se importan, ya que el país no tiene capacidad de producción de esas sustancias. La encuesta realizada durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC demostró que el HCFC-22 es la única sustancia del Anexo C, Grupo I, que se consume, y se utiliza sólo en el sector de servicios de equipo de refrigeración y aire acondicionado. En 2009 el consumo total de refrigerantes en Timor-Leste era de 15 toneladas métricas, de las cuales los HCFC representaban 9,52 toneladas métricas, o sea el 63,5 por ciento.

7. Timor-Leste no ha ejecutado ningún proyecto de eliminación de CFC con apoyo del Fondo Multilateral. En sus datos en virtud del Artículo 7, el país también informó el consumo de los CFC. La encuesta demostró que algunos equipos de refrigeración, que utilizan CFC-12 y CFC-115 (contenidos en la mezcla de R-502), todavía siguen funcionando. Del total de refrigerantes (incluyendo sustancias que no son SAO) usados en el país, los CFC corresponden a 0,38 tonelada métrica, o sea el 2,5 por ciento. El Cuadro 1 muestra el nivel de consumo de HCFC y CFC en Timor-Leste.

Cuadro 1: Nivel de consumo del HCFC-22 (Artículo 7)

Sustancia	Toneladas	2007	2008	2009
CFC-12	Métricas	2,30	1,14	0,34
	PAO	2,30	1,14	0,34
CFC-115 (R-502)	Métricas	0,00	0,00	0,04
	PAO	0,00	0,00	0,03
Total Anexo A	Métricas	2,30	1,14	0,38
	PAO	2,30	1,14	0,37
HCFC-22	Métricas	7,94	8,16	9,52
	PAO	0,44	0,45	0,52
Total de CFC y HCFC	Métricas	10,24	9,30	9,90
	PAO	2,74	1,59	0,89

Distribución sectorial de los HCFC y CFC

8. Timor-Leste está tratando de aumentar su infraestructura y establecer buena gobernabilidad pública. No existe un sistema oficial que dé información sobre la importación y el uso sectorial de los HCFC y CFC. La encuesta realizada cubrió a todos los minoristas de refrigerantes identificables y los equipos de refrigeración y aire acondicionado, los usuarios finales y los técnicos del servicio. La encuesta mostró que todos los HCFC y CFC se usan para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. En 2009 se estimaba que el número total de aparatos instalados de refrigeración y aire acondicionado que usaban HCFC y CFC era de 6 110 unidades, según lo indicado en el Cuadro 2. Se estimó la carga media para diversos tipos de equipos y se utilizó para calcular la capacidad instalada total. El índice anual medio de fugas se estimó como 100 por ciento. Esto se debe a que la mayoría de los técnicos no está capacitada adecuadamente y la calidad de ejecución es baja. Además, el medio ambiente corrosivo daña los equipos, produciendo un alto consumo para servicio y mantenimiento.

Cuadro 2: Consumo de HCFC y CFC, por sector

Tipo	Total de aparatos	Carga total de refrigerantes (toneladas)				Necesidad total de servicio (toneladas)	
		CFC-12		HCFC-22		tm	Ton. PAO
		tm	Ton. PAO	tm	Ton. PAO		
Aparatos de aire acondicionado	6 000	-	-	6	0,33	6	0,33
Otros equipos de refrigeración *	110	0,44	0,44	-	-	0,44	0,44
Total	6 110	0,44	0,44	6	0,33	6,44	0,77

* Aparatos de aire acondicionado para vehículos, refrigeradores, cámaras frigoríficas, congeladores, contenedores refrigerados, máquinas productoras de hielo que usan potencialmente CFC

9. En Timor-Leste la importación de equipos que utilizan HCFC ha estado aumentando y se prevé que seguirá creciendo en forma continua hasta 2013. Esto llevaría a un crecimiento en el consumo de los HCFC. En 2010 el consumo de los HCFC se estimó en 9,75 toneladas métricas (0,54 tonelada PAO) basado en las importaciones reales y las previstas para el resto del año. Timor-Leste pronosticó su futuro consumo de HCFC a una tasa de crecimiento anual del 1 por ciento. El Cuadro 3 siguiente da un resumen del consumo pronosticado de HCFC en Timor-Leste.

Cuadro 3: Consumo pronosticado del HCFC-22

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo restringido de HCFC	TM	9,52	9,75	9,86	9,86	9,64	9,64	8,67
	PAO	0,52	0,54	0,54	0,54	0,53	0,53	0,48
Consumo irrestringido de HCFC	TM	9,52	9,75	9,86	9,96	10,06	10,16	10,26
	PAO	0,52	0,54	0,54	0,55	0,55	0,56	0,56

*Datos reales correspondientes a 2009, informados en virtud del Artículo 7

Bases de consumo de los HCFC

10. Las bases estimadas para el consumo de los HCFC se calculan en 9,64 toneladas métricas (0,53 tonelada PAO) utilizando el promedio entre el consumo informado de 2009, 9,52 toneladas métricas (0,52 tonelada PAO), y el consumo estimado de 2010, de 9,75 toneladas métricas (0,54 tonelada PAO).

Estrategia de eliminación de los HCFC

11. El gobierno de Timor-Leste propone seguir el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para eliminar totalmente los HCFC para 2030. La propuesta actual es reducir el 10 por ciento para 2015 y se centra principalmente en actividades del sector de servicios.

12. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, Timor-Leste continuará trabajando en la legislación, reglamentaciones y sistemas de otorgamiento de licencias para apoyar la prohibición de SAO y controlar la importación de los HCFC, según el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El país reducirá la demanda de HCFC para el servicio y mantenimiento de los equipos existentes mediante la recuperación y reutilización de refrigerantes y mediante el fortalecimiento de la capacitación de técnicos y la consolidación de su capacidad para adquirir mejores prácticas de servicio. El Cuadro 4 resume las actividades y el período de aplicación propuesto.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y período de ejecución propuesto

Componente del programa	Descripción de las actividades	Período de aplicación
Legislación	Establecimiento de la legislación para introducir el sistema de licencias de importación de HCFC; apoyo a la prohibición de SAO y equipos que utilizan SAO	2011
	Establecimiento de cuotas de importación para los HCFC y aplicación del sistema de cuotas según los objetivos de reducción	2013-2015
Creación de capacidad	Capacitación de instructores para funcionarios de aduanas y técnicos de servicio y mantenimiento	2011
	Capacitación para funcionarios de aduanas sobre la aplicación de la ley, capacitación de técnicos en prácticas de servicio	2012-2015

	idóneas y en adaptación de equipos	
Comunicación	Programas de sensibilización del público y de información sobre la reducción de los HCFC	2011-2015
Actividades con inversión	Adquisición de identificadores, equipos y herramientas para capacitación, equipos de recuperación y reutilización de refrigerantes	2011
Gestión y supervisión del proyecto	Apoyo técnico a la Dependencia Nacional del Ozono en la gestión del proyecto	2011
	Coordinación, supervisión y presentación de informes del proyecto	2011-2015

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

13. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Timor-Leste se calculó en 419 200 \$EUA, según lo presentado originalmente. Esta suma logrará reducir el 10 por ciento del consumo de los HCFC para 2015, produciendo una eliminación de 0,96 tonelada métrica (0,053 tonelada PAO) de HCFC. El Cuadro 5 da el desglose detallado de costos para las actividades de la etapa I.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Financiamiento total (\$EUA)
Legislación /reglamentación *	-	-	-
Creación de capacidad	100 000	-	100 000
Sensibilización del público	100 000	-	100 000
Actividades con inversión	-	144 200	144 200
Coordinación y gestión del proyecto	75 000	-	75 000
Total	275 000	144 200	419 200

* El financiamiento para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC cubre esta actividad

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Timor-Leste en el contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), de las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestiones relacionadas con la legislación, las reglamentaciones y el sistema de otorgamiento de licencias

15. La Secretaría señaló al PNUMA la decisión 54/39 e) del Comité Ejecutivo, relativa a la legislación, las reglamentaciones y un sistema de otorgamiento de licencias para el control de las importaciones de los HCFC, y pidió a ese organismo que proporcionase los detalles sobre el avance, la situación actual y los futuros pasos planificados para el desarrollo de la legislación, las reglamentaciones y el sistema de otorgamiento de licencias.

16. El PNUMA respondió que el sistema de otorgamiento de licencias se está desarrollando actualmente, pero que avanza lentamente. En el primer trimestre de 2011 el PNUMA envió al asesor jurídico a Timor-Leste para comenzar la labor sobre la legislación integral y también sobre las notificaciones gubernamentales para los HCFC. Asimismo el experto tratará con el servicio aduanero la inclusión de las SAO en la lista de mercancías prohibidas y restringidas. El PNUMA informó a la Secretaría que un proyecto de decreto ley sobre la reglamentación de SAO se presentó al Ministerio de Economía y Desarrollo y al Ministerio de Turismo, Comercio e Industria antes de que se expidiera este documento.

17. El plan de gestión de eliminación de HCFC también indicó que la preparación de la legislación de importación requiere datos provenientes de las aduanas. No obstante, el personal aduanero todavía no recibió ninguna capacitación para identificar y rastrear las SAO, lo que se realizará en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El gobierno estudia la incorporación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas en las leyes nacionales. El plan de gestión de eliminación de HCFC se incluirá en las recomendaciones al gabinete, para la preparación de la legislación.

18. El PNUMA informó a la Secretaría que, dado que el Parlamento podría llevar hasta tres años para aprobar la legislación, se había adoptado una doble estrategia. Tan pronto como el Comité Ejecutivo aprobase el plan de gestión de eliminación de HCFC, se iniciará la labor de desarrollo de la legislación integral. Mientras tanto, en lugar de la legislación, se expedirían notificaciones gubernamentales para disponer de una política de otorgamiento de licencias de importación/exportación para los HCFC y los equipos que consumen HCFC. Una vez aprobada la legislación y establecido el sistema de otorgamiento de licencias, se reemplazarán las notificaciones gubernamentales.

19. Para aclarar mejor el sistema de notificaciones, la Secretaría pidió una copia de notificación gubernamental, que se adjunta al presente documento. El PNUMA informó que la notificación gubernamental no sería eficaz sin la ejecución de las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC para fortalecer la capacidad institucional de los interesados directos pertinentes. La Secretaría observó además que en la notificación gubernamental no había fecha de expedición, y la fecha de puesta en vigencia para prohibir la importación de SAO y de los equipos que utilizan SAO indicados en la notificación gubernamental era el 1 de diciembre de 2010, no 1 de enero de 2010. Planteó la cuestión de incumplimiento potencial durante los primeros 11 meses de 2010, dado que la prohibición de SAO sólo entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2010.

20. El PNUMA explicó que Timor-Leste ratificó el Protocolo de Montreal poco antes de las fechas clave de eliminación. No tuvo tiempo suficiente para implantar medidas de control para cumplir con el plazo del 1 de enero de 2010 para la eliminación de los CFC. La notificación gubernamental estuvo lista sólo en noviembre de 2010. El PNUMA citó además la decisión XXI/24 de la Reunión de las Partes, que entre otras cosas pedía al Comité Ejecutivo considerar la situación especial en Timor-Leste y ser flexible al considerar la propuesta de proyecto.

21. Dado las dificultades legislativas (mencionadas en los apartados 17 y 18), la utilización del procedimiento de notificación gubernamental para controlar la importación de los HCFC podría ser una

forma práctica de ayudar a Timor-Leste a alcanzar los objetivos de reducción y a permanecer en estado de cumplimiento. La Secretaría tomó en cuenta la decisión XXI/24 de la Reunión de las Partes e informó al país que el plan de gestión de eliminación de HCFC se presentará a la consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación con el fin de permitir a Timor-Leste comenzar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, a condición de que el tramo en 2013 no se liberara hasta que se aplicase y estuviese funcionando el sistema de otorgamiento de licencias o el procedimiento de notificación gubernamental con disposiciones legales vinculantes para controlar la importación de los HCFC y los equipos que utilizan HCFC.

Cuestión relacionada con el consumo de CFC

22. Aunque Timor-Leste prohibió el consumo de los CFC en diciembre de 2010, con la emisión de notificación gubernamental, y previó un consumo cero de CFC en 2010, todavía hay algunos equipos que funcionan con CFC, con una capacidad instalada total de 0,44 tm. Este uso de los CFC se eliminará junto con los HCFC. Las actividades para eliminar el uso de los CFC se integraron en los componentes pertinentes del plan de gestión de eliminación de HCFC. Con la prohibición a la importación de SAO y los equipos que utilizan SAO, se aconsejó a los usuarios de estos equipos que los reemplacen con alternativas sin SAO.

Estrategia general

23. Timor-Leste seguirá el calendario del Protocolo de Montreal para eliminar los HCFC y elige el objetivo de reducción del 10 por ciento para 2015, en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, pues el país tiene poca experiencia en eliminación de SAO. El plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que la ejecución de la etapa I de dicho plan será un proceso de formación para que Timor-Leste acumule experiencia y aumente la infraestructura y las instituciones para apoyar la eliminación completa de SAO (CFC y HCFC).

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

24. El Gobierno de Timor-Leste convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio del consumo real notificado correspondiente a 2009, 0,52 tonelada PAO (9,52 tm) y el consumo calculado de 2010, 0,54 tonelada PAO (9,57 tm), que se estimó en 0,53 tonelada PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 0,52 tonelada PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

25. La Secretaría planteó la cuestión relacionada con el costo total de 419 200 \$EUA para eliminar 0,96 tonelada métrica (0,053 tonelada PAO) de HCFC, según lo pedido originalmente para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La Secretaría informó al país que, según la decisión 60/44 del Comité Ejecutivo, el umbral para financiar un país de bajo consumo y con un consumo inferior a 15 toneladas métricas, era 51 700 \$EUA para una reducción del 10 por ciento para 2015, y que la Secretaría no tiene ningún fundamento para recomendar al Comité Ejecutivo un nivel de financiamiento tan alto como el pedido.

26. El PNUMA respondió que Timor-Leste no ejecutó ningún programa de eliminación de los CFC con el apoyo del Fondo Multilateral y no tiene la ventaja de infraestructuras e instituciones establecidas, ni la capacidad ni la experiencia para apoyar el plan de gestión de eliminación de HCFC. Explicó además que los técnicos no fueron capacitados en prácticas idóneas de gestión refrigerantes, una actividad clave en el manejo y la eliminación progresiva del uso de SAO en el sector de refrigeración y aire

acondicionado. Esta capacitación está bien establecida en otros países de bajo volumen de consumo, donde sólo se necesita apoyo financiero adicional para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La capacitación de oficiales de aduanas y responsables de aplicar la ley para el rastreo de SAO es otra área que Timor-Leste necesitará desarrollar, a partir de una base baja, a diferencia de otros países de bajo volumen de consumo donde sólo se requiere apoyo financiero adicional. Además, a diferencia de otros países de bajo volumen de consumo, Timor-Leste no recibió equipos ni herramientas para mantener los aparatos de refrigeración y aire acondicionado, donde la mayoría de los equipos y herramientas puede utilizarse para la eliminación de los HCFC.

27. El PNUMA sostuvo además que, dado que Timor-Leste es un nuevo país y la creación de capacidad todavía está en curso en muchas áreas, necesitará apoyo externo continuo (consultor internacional) para asegurar que todos los mecanismos de ejecución del proyecto han sido implantados y el congelamiento de 2013 de las importaciones de los HCFC puede llevarse a cabo. Además, Timor-Leste necesitará realizar programas intensivos y específicos sobre sensibilización del público para los cuales se requiere contar con un financiamiento importante.

28. La Secretaría tomó en consideración las explicaciones del PNUMA y examinó el costo original de los proyectos aprobados durante eliminación de los CFC y preparó un resumen del costo total del programa de gestión de refrigerantes y el proyecto de gestión para eliminación definitiva que aparecen en el Cuadro 6. Timor-Leste tenía una base de 36 toneladas PAO para los CFC, pero el consumo de 2009 de los CFC está por debajo de 10 toneladas PAO.

Cuadro 6. Costo total del programa de gestión de refrigerantes y el proyecto de gestión para eliminación definitiva para los proyectos aprobados

Consumo de CFC	Financiamiento total del programa de gestión de refrigerantes y del proyecto de gestión para eliminación definitiva (\$EUA)		
	Bajo	Alto	Media ponderada
Menos de 10 tm	60 000	480 000	220 000
10 a 15 tm	330 000	640 000	470 000
15 a 40 tm	170 000	1 325 000	600 000

29. La Secretaría examinó el nivel de actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC y trató con el PNUMA el nivel apropiado de financiamiento que sería suficiente para apoyar al país en la ejecución de las actividades necesarias para alcanzar las metas de control del Protocolo de Montreal. Después de deliberar, se convino en 271 700 \$EUA para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para que Timor-Leste elimine 0,96 tm (0,053 tonelada PAO) de HCFC para 2015, según lo indicado en el Cuadro 7. El país también ajustó las actividades de cada componente para compensar la reducción del financiamiento.

Cuadro 7: Financiamiento convenido para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Financiamiento total (\$EUA)
Legislación/reglamentación	-	-	-
Creación de capacidad	94 000	-	94 000
Sensibilización del público	30 900	-	30 900

Descripción de las actividades	PNUMA	PNUD	Financiamiento total (\$EUA)
Actividades con inversión	-	106 800	106 800
Coordinación y gestión del proyecto	40 000	-	40 000
Total	164 900	106 800	271 700

Impacto en el clima

30. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Si bien el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluye un cálculo del impacto en el clima, las actividades planeadas por Timor-Leste, en particular la capacitación de técnicos y la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que es posible que el país logre reducir 192 toneladas de CO₂ equivalente en emisiones a la atmósfera, según lo estimado en el plan administrativo de 2011-2014. Sin embargo, en este momento la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. El impacto se podría establecer con una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

31. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que en este momento ninguna cofinanciación se considera disponible para Timor-Leste.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

32. El PNUMA y el PNUD solicitan 271 700 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período de 2011-2014, de 272 576 \$EUA incluidos los gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo.

33. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, 9,6 tm, la asignación para Timor-Leste hasta la eliminación en 2015 debería ser de 51 700 \$EUA conforme a la decisión 60/44. Debido a las razones indicadas en los apartados 25 a 29, la asignación para Timor-Leste hasta la eliminación de 2015 se ajustó a 330 000 \$EUA en el plan administrativo.

Gestión, supervisión y evaluación del proyecto

34. Durante todo el período de ejecución se planean actividades de supervisión y evaluación. Un consultor internacional trabajará diez semanas con la Dependencia Nacional del Ozono para aumentar la capacidad nacional de coordinación, ejecución y supervisión del progreso del proyecto. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Comité de Dirección del Ozono, coordinará, ejecutará y supervisará

las actividades del proyecto. Asimismo se planea una verificación independiente de los logros alcanzados.

Proyecto de acuerdo

35. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Timor-Leste y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I el plan de gestión de eliminación de HCFC y CFC para Timor-Leste para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto de 302 749 \$EUA, que comprende 164 900 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 21 437 \$EUA, para el PNUMA, y 106 800 \$EUA y los costos de apoyo del organismo de 9 612 \$EUA, para el PNUD, a condición de que el tramo planeado para 2013 no se lance hasta que se implante y funcione eficazmente el sistema de otorgamiento de licencias o un procedimiento de notificación gubernamental con disposiciones legalmente vinculantes para controlar la importación de los HCFC y los equipos que utilizan HCFC;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Timor-Leste, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 0,53 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 de 0,52 tonelada, y el consumo estimado para 2010 de 0,54 tonelada PAO;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Timor-Leste y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Timor-Leste, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 210 426 \$EUA, que comprende 93 500 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 12 155 \$EUA, para el PNUMA, y 96 120 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 8 651 \$EUA, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TIMOR LESTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Timor Leste (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,48 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere los niveles definidos en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC y los CFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,53
CFC-12 y CFC-115	C	I	0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			0,53	0,53	0,48	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			0,53	0,53	0,48	n.d.	
1.3	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	0	0	0	0	0	n.d.	
1.4	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	0	0	0	0	0	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA)(\$EUA)	93 500		55 000		16 400	164 900	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12 155		7 150		2 132	21 437	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	96 120				10 680	106 800	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8 651				961	9 612	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	189 620		55 000		27 080	271 700	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 806		7 150		3 093	31 049	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	210 426		62 150		30 173	302 749	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0,053
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,48

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería

incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA y al PNUD informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A.



**DEMOCRATIC REPUBLIC OF TIMOR-LESTE
MINISTRY OF ECONOMY AND DEVELOPMENT
SECRETARIAT OF STATE FOR ENVIRONMENT**

Government Notification

Ban on the Importation of Ozone Depleting Substances (ODS) and ODS-based equipments/Appliances

MED/NOU/2010

The government of Timor-Leste became Party to the Vienna Convention for the Protection of Ozone Layer and the Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer including its four amendments with its ratification on 16 of September 2009. The Ozone Depleting Substances is mainly used in air conditioning and refrigerating unit, fire extinguishers, solvent and foams.

As Party to this Convention, one of the important obligations is to phase-out the consumption or use of the Ozone Depleting Substances (ODS). The government of Timor-Leste like many Parties in the world already phase-out the use of Chlorofluorocarbons (CFCs) Halons and Carbon Tetrachloride completely in January 2010. In Timor-Leste context, most ODS or ODS-based equipments/appliances are domestic refrigerators, chest freezers, visi-coolers, mobile air conditioners fire extinguishers etc.

Therefore, the Secretariat of State for Environment, Ministry of Economy and Development would like to inform all the dealers and agents in Timor-Leste that importation of any ODS or ODS-based equipments/appliances shall not be allowed with effect from 1st of December 2010. Only non-ODS based equipments/appliances will be allowed into the country.

For any clarification, please contact the Secretariat of State of Environment/National Ozone Unit at 3339094 or 7230165.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cristiano da Costa".

Cristiano da Costa

Vice-Minster